

AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 501-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 31 de octubre del 2025

VISTO:



El Oficio N° 2687-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACION DE CONTRATO**, seguidos por **CARLOS MIGUEL URIBE CHACAYA** en el Expediente Judicial N° 01769-2024-42-1401-JR-LA-01, mediante **EJECUCION DE SENTENCIA**, el Informe Legal N°1147-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de los actuados se advierte el Oficio N° 2687-2025-PPM-MPI, de fecha 13 de octubre del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, nos pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 01769-2024-42-1401-JR-LA-01, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 01, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante **EJECUCIÓN DE SENTENCIA** en la cual se **REQUIERE** a la parte demandada la Municipalidad Provincial de Ica, para que cumpla dentro del plazo de **VEINTE DIAS** de notificada **INFORME** sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia recaída en autos, relacionadas en:

1. **CONSIDERAR** al accionante como un trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada a partir del 02.11.2020 a la actualidad ;
2. **REGISTRAR** en las **PLANILLAS ELECTRÓNICAS** al actor como trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada a partir del 02.11.2020;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, asimismo, se debe tener presente lo prescrito en el artículo 38° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo la cual prescribe: “Que la interposición del RECURSO DE CASACIÓN no suspende la ejecución de sentencia (...)”, esto no impide ejecutar la sentencia en sus propios términos, en vía de ejecución de sentencias, conforme es de verse en el presente caso;

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevó a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: “Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial”;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2024 -MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 01, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N° 01769-2024-42-1401-JR-LA-01, mediante **EJECUCIÓN DE SENTENCIA**, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante don **CARLOS MIGUEL URIBE CHACAYA** sujeta al régimen laboral de la actividad privada, regulado por Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSIDERAR al accionante **CARLOS MIGUEL URIBE CHACAYA** como un trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a partir del 02.11.2020 a la actualidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO: REGISTRAR en las PLANILLAS ELECTRÓNICAS al actor CARLOS MIGUEL URIBE CHACAYA como trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada a partir del 02.11.2020;

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR los actuados a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Mauricio García
Lic. Adm. Mauricio A. Chacayana García
JEFE DE OFICINA